

SÉPTIMO. La cantidad máxima que podrán cobrar anualmente los Concejales por todos los conceptos retributivos (excluidos, en su caso, los trienios) es de 63.888,61 euros brutos.

OCTAVO. El presente acuerdo deberá notificarse a los interesados, entendiéndose aceptado el Régimen de Dedicación Exclusiva o Parcial establecido si no se manifiesta nada al respecto en el plazo de 24 horas desde la notificación. Así mismo, habrá de publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_20230623_0000000000_FH.mp4&topic=3

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por (17) diecisiete votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN Y (4) cuatro votos en contra del GRUPO MIXTO (PSOE-NC). >>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL (s/Decreto número 3470/2023, de 23 de junio), Juan Mencey Navarro Romero.

141.211

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

ANUNCIO

2.288

Se hace público para general conocimiento que por esta Alcaldía se ha dictado con fecha 27.06.23 el Decreto número 2023-0411, relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los concejales y concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: Octavio Pedro Suárez García.
- Segundo Teniente de Alcalde: Ana Belén Rivero Medina.
- Tercer Teniente de Alcalde: Lucia Rosa Rodríguez Batista.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Bernabé Martín Guerra Ojeda.

Segundo. Establecer que, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra imposibilidad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los y las Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden de nombramiento anteriormente referido, a saber el siguiente:

- Primer Teniente de Alcalde: Octavio Pedro Suárez García.

- Segundo Teniente de Alcalde: Ana Belén Rivero Medina.
- Tercer Teniente de Alcalde: Lucia Rosa Rodríguez Batista.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Bernabé Martín Guerra Ojeda.

Tercero. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias. De no efectuarse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el/la primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros/as Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes, quienes deberán dar cuenta de esta circunstancia al resto de la corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como alcalde accidental más de uno de ellos.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a los y las Tenientes de Alcalde nombrados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde/Alcaldesa Accidental, y que durante ese ejercicio no podrán modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

Sexto. Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de Moya, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, A. Raúl Afonso Suárez.

141.872

ANUNCIO

2.289

Se hace público para general conocimiento que por esta Alcaldía se ha dictado con fecha 27.06.23 el Decreto número 2023-0412, relativo a las delegaciones conferidas y competencias reservadas, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. Reservarse esta Alcaldía las competencias en materia de: Régimen Interno y Personal; Relaciones Institucionales; Estadística; Seguridad Ciudadana y Emergencias; Urbanismo; Cementerios.

Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada área y con los campos de actuación que, a título meramente enunciativo, se exponen a continuación, a los que deberá ajustarse posteriormente el organigrama municipal actualmente vigente.